



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0213
RADICADO N° 2020-00089-00

En la presente acción de tutela promovida por el señor DIEGO A. FLÓREZ GRANADA contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI, representada legalmente por la señora ANA SOFÍA HIDALGO ALVARADO, o por quien haga sus veces, representada legalmente por quien haga sus veces, el accionante manifiesta que desiste, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Observados los presupuestos establecidos en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE el desistimiento del accionante, ordenándose el ARCHIVO del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el DESISTIMIENTO de la presente acción constitucional, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 053 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de julio de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

